

*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Magaly Delgado Márquez, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 1, Serie 2023-2024, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de julio de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA

HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA


EN CONTRA

HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES

HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (EXCUSADA)
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ (EXCUSADA)
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA (EXCUSADO)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 7 de julio de 2023.



MAGALY DELGADO MÁRQUEZ
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM: 1

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. MIGUEL A. LOPEZ RIVERA, A REDUCIR LA JORNADA DE TRABAJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS Y ENMENDAR LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS:

- (1) REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS. EN SU PARTE V, ARTÍCULO 13 "JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA", LA SECCIÓN 13.1 "JORNADA DE TRABAJO".
- (2) REGLAMENTO INTERNO SOBRE JORNADA DE TRABAJO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, ARTÍCULO 6 "JORNADA DE TRABAJO".
- (3) REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, ARTÍCULO 12 "JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA" SECCIÓN 12.1 "JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA".
- (4) REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS EN SU ARTÍCULO 12 "JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA" SECCIÓN 12.1 "JORNADA DE TRABAJO".

PARA QUE TODOS DISPCINGAN QUE LA JORNADA DE TRABAJO REGULAR, EN EL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS SERÁ DE SIETE (7) HORAS DIARIAS Y/O TREINTA Y CINCO (35) HORAS SEMANALES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.018 "Facultades, deberes y funciones generales del Alcalde", en su Capítulo III "Poderes y Facultades del Alcalde", Libro I, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración, fiscalización y funcionamiento del Municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a).....

(m) Diseñar, formular y aplicar un Sistema de Administración de Personal para el Municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

(n) Preocupar por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuyan a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO : El Artículo 1.019 "Obligación del Alcalde respecto a la Legislatura Municipal", Capítulo III, Libro I del "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendado, dispone: Además de cualesquiera otras obligaciones dispuestas en este Código y otras leyes, el Alcalde tendrá, respecto a la Legislatura Municipal, las siguientes obligaciones:

(a).....

(d) Someter para su aprobación el sistema de administración de personal del municipio que será adoptado, conforme este Código.

(e).....

(f) Convocar a la Legislatura Municipal a sesión extraordinaria para considerar los asuntos que expresamente se incluyan en la convocatoria que se emita al efecto.”

POR CUANTO : El Artículo 2.059, “**Jornada de Trabajo y Asistencia**”, El Libro II, Capítulo VI, del Código Municipal de Puerto Rico, el Municipio administrará lo relativo al horario, la jornada de trabajo y asistencia de los empleados municipales, conforme la reglamentación que se adopte. La jornada regular no excederá de **ocho (8)** horas diarias ni de **cuarenta (40)** horas semanales....

POR CUANTO : Es la política pública de la Administración Municipal de Las Piedras, hacer justicia a sus funcionarios y empleados, estimular y fomentar la eficiencia en los servicios que se prestan a la ciudadanía, atraer y retener en el servicio público al personal idóneo.

POR CUANTO : Si bien es cierto que en ocasión anterior nuestro Municipio tuvo que recurrir a medidas de austeridad fiscal que conllevó la reducción de la jornada de trabajo, fue un proceder a los fines de no establecer o imponer un plan de cesantías, que conllevara el despido de parte de nuestros empleados.

POR CUANTO : Los países con niveles más altos en calidad de vida, se han movido a jornadas laborales reducidas y han experimentado excelentes resultados en productividad y en mejor equilibrio entre la vida laboral y personal de sus empleados. Concederle tiempo libre adicional a los empleados, les brinda la oportunidad de realizar otras tareas, compartir en familia, aumentar sus ingresos o sencillamente descansar de manera adecuada, todo ello en su beneficio y el de los ciudadanos de Las Piedras.

POR TANTO : Ordénese por esta Honorable Legislatura Municipal de Las Piedras lo siguiente:

SECCIÓN 1RA : Al 16 de julio de 2023 se autoriza la reducción de la Jornada de Trabajo de los funcionarios y empleados del Gobierno Municipal de Las Piedras de **siete punto cinco (7.5)** horas diarias a **siete (7)** horas diarias y de **treinta y siete punto cinco (37.5)** horas semanales a treinta y cinco (35) horas semanales, al amparo de las disposiciones de Ley 107-2020, supra. El horario de trabajo regular en el Municipio de Las Piedras será de **8:00am – 12:00md** y de **1:00 pm – 4:00pm**. Excepto para los siguientes funcionarios y empleados:

(a) Personal que labore en el sistema de salud municipal, **siete punto cinco (7.5)** horas diarias con **media hora (½)** de almuerzo.

(b) Personal que transporte pacientes de diálisis y citas médicas, **siete punto cinco (7.5)** horas diarias con **media hora (½)** hora de almuerzo.

(c) Personal de primera respuesta de emergencias, **ocho (8)** horas diarias.

(d) Personal de Rango de la Policía Municipal, **ocho (8)** horas diarias.

- (e) A los empleados nombrados bajo alguna de las propuestas que trabajen jornada superior a **siete (7)** horas diarias, se le autorizará **media hora (½)** para tomar alimentos y que así puedan cumplir con la jornada de trabajo establecida según la propuesta.
- (f) A los empleados de jornada parcial no le aplicará este cambio de jornada de trabajo.

El salario y beneficios marginales de los empleados y funcionarios a los cuales se les otorgue este beneficio no se verán afectados.

SECCIÓN 2DA : La acumulación de tiempo compensatorio se realizará a razón de tiempo y medio. La misma será aplicada sobre los excesos de **ocho (8)** horas diarias o **cuarenta (40)** horas semanales.

SECCIÓN 3RA : Cada supervisor asignará semanalmente los turnos correspondientes a cada empleado. Será responsabilidad indelegable del supervisor notificarle con tres días laborables de antelación del programa de turnos, por escrito al empleado y a la Oficina de Recursos Humanos, División de Asistencia y licencias. Tomarán en consideración las necesidades de servicio.

SECCIÓN 4TA : Se enmiendan los siguientes reglamentos:

- 1) **El Reglamento para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras**, Parte V, en su Artículo 13, - **"Jornada de Trabajo y Asistencia"**, la Sección 13.1 **"Jornada de Trabajo"**, para que lea como sigue:

"La jornada regular no excederá de siete (7) horas diarias ni de treinta y cinco (35) horas semanales, sobre la base de cinco (5) días laborables. El alcalde podrá disponer mediante orden ejecutiva una jornada menor de treinta y cinco (35) horas semanales o siete (7) horas diarias. Se concederá a los empleados dos (2) días de descanso, por cada jornada regular semanal de trabajo. Sin embargo, si debido a una situación económica precaria, causada por la disminución y pérdida de ingresos en el erario fuere necesario cesantear empleados, se podrá reducir la jornada regular, diaria o semanal de los empleados como alternativa para evitar tales cesantías".

- 2) **El Reglamento Interno sobre Jornada de Trabajo de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras**, en su Artículo 6, **Jornada de trabajo**, para que lea como sigue:

"La jornada semanal de trabajo regular para los empleados del Municipio será de treinta y cinco (35) horas semanales, sobre la base de cinco (5) días laborables, se concederán dos (2) días de descanso, por cada jornada regular semanal de trabajo. La jornada regular diaria de los empleados será de siete (7) horas, el horario de trabajo regular será de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., a excepción del siguiente personal:

- a) Personal relacionado con la salud
 - i. 7:00 am – 3:00 pm (½ hora para tomar alimentos)
 - ii. 3:00 pm – 11:00 pm (½ hora para tomar alimentos)
 - iii. 11:00 pm – 7:00 am (½ hora para tomar alimentos)

- b) Personal que transporta pacientes de diálisis, citas médicas
 - i. 4:30 am – 12:30 pm (½ hora para tomar alimentos)
 - ii. 12:30 pm – 8:30 pm (½ hora para tomar alimentos)
- c) Personal de emergencias médicas
 - i. 7:00 am – 3:00 pm (½ hora para tomar alimentos)
 - ii. 3:00 pm – 11:00 pm (½ hora para tomar alimentos)
 - iii. 11:00 pm – 7:00 am (½ hora para tomar alimentos)
- d) Personal de Recreación y Deportes, Obras Públicas y Centro de Envejecientes
 - i. 6:00 am – 2:00 pm (½ hora para tomar alimentos)
 - ii. 7:00 am – 3:00 pm (½ hora para tomar alimentos)
 - iii. 7:00 am – 11:00 am
12:00md – 3:00 pm
 - iv. 1:30 pm – 9:30 pm ((½ hora para tomar alimentos)
 - v. 8:00 am – 12:00 md
1:00 pm – 4:00 pm
- e) Personal de Limpieza
 - i. 7:00 am – 11:00 am
12:00 md – 3:00 pm
 - ii. 8:00 am – 12:00 md
1:00 pm – 4:00 pm
- f) Personal de la Biblioteca Municipal
 - i. 8:00 am – 12:00 md
1:00 pm – 4:00 pm
- g) Personal de la Policía Municipal
...
- h) Personal Irregular de acuerdo a las necesidades de servicio.
...

3) **El Reglamento de Personal de Confianza de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras**, en su Artículo 12, Sección 12.1 **Jornada Trabajo y Asistencia**, para que lea como sigue:

“La jornada regular no excederá de siete (7) horas diarias ni de treinta y cinco (35) horas semanales, sobre la base de cinco (5) días laborables. El alcalde podrá disponer mediante orden ejecutiva una jornada menor de treinta y cinco (35) horas semanales o siete (7) horas diarias”.

4) **El Reglamento de Personal para el Servicio de Confianza de la Rama Legislativa del Gobierno Municipal de Las Piedras**, en su Artículo 12- **Jornada de Trabajo y Asistencia**, Sección 12.1. **Jornada de Trabajo** para que lea como sigue:

“La Jornada regular no excederá de siete (7) horas diarias ni de treinta y cinco (35) horas semanales, sobre la base de cinco (5) días laborables. El Presidente (a) de la Legislatura Municipal podrá disponer mediante orden administrativa una jornada menor de treinta y cinco horas (35) semanales o siete (7) horas diarias. Se concederá a los empleados o funcionarios dos (2) días de descanso por cada jornada regular semanal de trabajo. Sin embargo, si debido a una situación económica precaria, causada por la disminución o pérdida de ingresos en el erario u otras fuentes de ingreso, fuere necesario cesantear personal, se podrá reducir

la jornada regular, diaria o semanal de los empleados o funcionarios como acción para evitar tales cesantías.

Estos reglamentos dispondrán que la jornada de trabajo regular en el Municipio de Las Piedras será de siete (7) horas diarias y/o treinta y cinco (35) horas semanales, salvo Leyes Especiales que en sus disposiciones establezcan lo contrario. Se tomará en consideración mediante esta Ordenanza, las áreas exceptuadas y los asuntos autorizados.

SECCION 5TA : Se ordena a la Directora de Gerencia y Presupuesto, Recursos Humanos y Finanzas a realizar enmiendas y ajustes necesarios e indicados en esta Ordenanza, efectivo al 16 de julio de 2023.

SECCION 6TA : Una vez aprobada esta Ordenanza, la Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, deberá notificar con copia certificada de la misma a la Oficina del Alcalde, Recursos Humanos, Finanzas, Auditoría Interna, Gerencia y Presupuesto y Secretaría Municipal de Las Piedras para su conocimiento y acción permanente.

SECCION 7MA : **Norma de interpretación**

Las palabras y frases usadas en esta Ordenanza se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común, corriente y las reglas de hermenéutica reconocida por nuestro ordenamiento jurídico.

SECCION 8VA : **Separabilidad**

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la ordenanza, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la ordenanza, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

SECCIÓN 9NA : **Incompatibilidad**

Toda Ordenanza, Resolución, Reglamento, Orden Ejecutiva, Administrativa o Acuerdo que en todo o en parte adviniere en incompatibilidad con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere incompatibilidad.

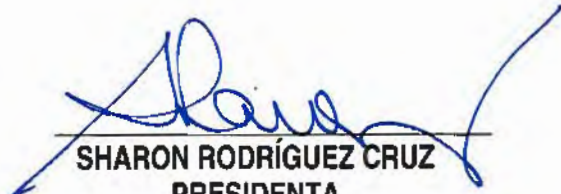
SECCIÓN 10MA : **Vigencia**

Esta Ordenanza, entrará en vigor el 16 de julio de 2023, después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Honorable Presidenta de la Legislatura Municipal y por el Honorable Alcalde del Municipio de Las Piedras.

SOMETIDO POR : LA ADMINISTRACIÓN.

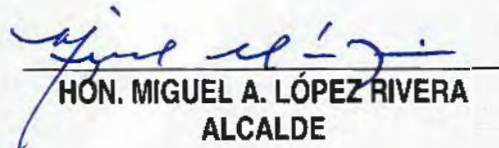
*** CERTIFICACIÓN ***

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO,
A LOS 6 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023.


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


MAGALY DELGADO MÁRQUEZ
SECRETARÍA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS
PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023.


HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

**REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE
CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA**

Cualesquiera otros que el Alcalde estime pertinente establecer para obtención de los objetivos mencionados.

ARTICULO 13 – JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA

SECCION 13.1 – JORNADA DE TRABAJO

1. ~~La jornada regular no excederá de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta (40) horas semanales, sobre la base de cinco (5) días laborables. El Alcalde podrá disponer mediante orden ejecutiva una jornada menor de cuarenta (40) horas semanales u ocho (8) horas diarias. Se concederá a los empleados dos (2) días de descanso, por cada jornada regular semanal de trabajo. Sin embargo, si debido a una situación económica precaria, causada por la disminución y pérdida de ingresos en el erario fuere necesario cesantear empleados, se podrá reducir la jornada regular, diaria o semanal de los empleados como alternativa para evitar tales cesantías.~~

PARA QUE LEA COMO SIGUE:

1. La jornada regular no excederá de siete **(7)** horas diarias ni de treinta y cinco **(35)** horas semanales, sobre la base de cinco **(5)** días laborables. El Alcalde podrá disponer mediante orden ejecutiva una jornada menor de treinta y cinco **(35)** horas semanales u siete **(7)** horas diarias. Se concederá a los empleados dos **(2)** días de descanso, por cada jornada regular semanal de trabajo. Sin embargo, si debido a una situación económica precaria, causada por la disminución y pérdida de ingresos en el erario fuere necesario cesantear empleados, se podrá reducir la jornada regular, diaria o semanal de los empleados como alternativa para evitar tales cesantías.

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Las Piedras
Las Piedras, Puerto Rico*

*Reglamento Interno sobre Jornada de Trabajo
de La Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal
de Las Piedras*

20 de diciembre de 2002

ARTICULO 5 - ADMINISTRACIÓN DEL RECLAMENTO INTERNO SOBRE JORNADA DE TRABAJO

El(La) Alcalde(sa), como autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Las Piedras será responsable de la administración del Reglamento Interno sobre Jornada de Trabajo. Sin embargo, podrá delegar toda o parte de esta responsabilidad al (a la) Director(a) de Recursos Humanos con excepción de la notificación sobre la aprobación, existencia y utilización del Reglamento Interno sobre Jornada de Trabajo y las notificaciones a los empleados o funcionarios de la Rama Ejecutiva sobre dicho reglamento.

Cada empleado(a) será responsable de cumplir fielmente con las normas internas sobre jornada de trabajo y asistencia que se establezcan en este reglamento.

Cada supervisor(a) será responsable de cumplir con las normas internas sobre jornada de trabajo y asistencia, de manera que se mantenga la continuidad y eficacia necesaria de los servicios que se prestan.

ARTICULO 6 - JORNADA DE TRABAJO

~~La jornada semanal de trabajo regular para los empleados del Municipio será de treinta y siete y media (37.5) horas semanales, sobre la base de cinco días laborables, los días de descanso serán sábados y domingos.-~~

~~La jornada regular diaria de los empleados será de siete horas y media (7.5), el horario de trabajo regular será de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:00p.m. a 4:30p.m., a excepción del siguiente personal:~~

~~a. Personal relacionados con la salud~~

- ~~➤ 7:00 a.m. - 3:00p.m. (1/2 horas de almuerzo)~~
- ~~➤ 3:00p.m. - 11:00p.m. (1/2 horas de almuerzo)~~

~~b. Personal que transportan los pacientes de diálisis~~

- ~~➤ 5:00 a.m. - 1:00p.m. (1/2 hora de almuerzo)~~

~~c. Personal que conducen ambulancias~~

- ~~➤ 7:00 a.m. - 3:00p.m. (1/2 hora de almuerzo)~~
- ~~➤ 3:00p.m. - 11:00p.m. (1/2 hora de almuerzo)~~

~~d. Personal de Recreación y Deportes, Obras Públicas y Centro de Envejecientes:~~

- ~~➤ 6:00a.m. - 11:00a.m.
-12:00m.d. - 2:30pm.~~
- ~~➤ 7:00a.m. - 12:00m.d.
1:00p.m. - 3:30p.m.~~
- ~~➤ 7:00a.m. - 12:00m.d.
- 1:00p.m. - 3:30p.m. (Centro de Envejecientes)~~

~~e. Personal de Limpieza:~~

- ~~➤ 6:00a.m. - 11:00 m.d.
-12:00m.d. - 2:30p.m.~~

- ~~➤ 7:00 a.m. - 11:00 m.d.~~
- ~~12:00 m.d. - 3:30 p.m.~~

~~f. Personal de la Biblioteca Municipal~~

- ~~➤ 9:00 a.m. - 5:30 p.m. (hora de almuerzo de acuerdo a la necesidad de servicio)~~
- ~~➤ 11:30 a.m. - 8:00 p.m. (hora de almuerzo de acuerdo a la necesidad de servicio)~~
- ~~➤ 8:00 a.m. - 4:30 p.m. (hora de almuerzo de acuerdo a la necesidad de servicio)~~
- ~~➤ 7:00 a.m. - 2:30 p.m. (hora de almuerzo de acuerdo a la necesidad de servicio)~~

~~g. Personal de la Policía Municipal~~

- ~~➤ 3:00 a.m. - 11:00 a.m. (1/2 horas de almuerzo)~~
- ~~➤ 11:00 a.m. - 7:00 p.m. (1/2 horas de almuerzo)~~
- ~~➤ 7:00 p.m. - 3:00 a.m. (1/2 hora de almuerzo)~~
- ~~➤ 6:30 a.m. - 2:30 p.m. (1/2 hora de almuerzo)~~
- ~~➤ 10:00 a.m. - 6:00 p.m. (1/2 hora de almuerzo)~~
- ~~➤ Otros turnos de acuerdo a la necesidad de servicio.~~

~~h. Personal Irregular de acuerdo a las necesidades de servicio~~

- ~~● 8: a.m. - 3:00 p.m.~~
- ~~● 12:00 m.d. - 4:00 p.m.~~
- ~~● 7:00 a.m. - 2:00 p.m.~~

- ~~8:00a.m. — 12:00m.d.~~

PARA QUE LEA COMO SIGUE:

La jornada semanal de trabajo regular para los empleados del Municipio será de treinta y cinco **(35)** horas semanales, sobre la base de cinco días **(5)** laborables, se concederán dos **(2)** días de descanso, por cada jornada regular semanal de trabajo. La jornada regular diaria de los empleados será de siete **(7)** horas, el horario de trabajo regular será de **8:00 a.m. a 12 m.d.** y de **1:00 p.m. a 4:00 p.m.**, a excepción del siguiente personal:

a. Personal relacionados con la salud

- 7:00 a.m. – 3:00 p.m. (½ horas de para tomar alimentos)
- 3:00 p.m. - 11:00 p.m. (½ horas de para tomar alimentos)
- 11:00 p.m. – 7:00 a.m. (½ horas de para tomar alimentos)

b. Personal que transportan los pacientes de diálisis, citas médicas

- 4:30 a.m. - 12:30 p.m. (½ horas de para tomar alimentos)
- 12:30 p.m. – 8:30 p.m. (½ horas de para tomar alimentos)

c. Personal de emergencias médicas

- 7:00 a.m. – 3:00 p.m. (½ horas de para tomar alimentos)
- 3:00p.m. – 11:00p.m. (½ horas de para tomar alimentos)
- 11:00 p.m. – 7:00 a.m. (½ horas de para tomar alimentos)

d. Personal de Recreación y Deportes, Obras Públicas y Centro de

Envejecientes:

- 6:00 a.m. – 2:00 p.m. (½ horas de para tomar alimentos)
- 7:00 a.m. – 3:00 p.m. (½ horas de para tomar alimentos)
- 7:00 a.m. – 11:00 a.m.
12:00 p.m. – 3:00 p.m.
- 1:30 p.m. – 9:30 p.m. (½ horas de para tomar alimentos)
- 8:00 a.m. – 12:00 m.d.
1:00p.m. - 4:00 p.m.

e. Personal de Limpieza:

- 7:00 a.m. – 11:00 p.m.
12:00 m.d. – 3:00 p.m.

- 8:00 a.m. – 12:00 m.d.
1:00 p.m. – 4:00 pm.

f. Personal de la Biblioteca Municipal

- 8:00 a.m. – 12:00 m.d.
1:00 p.m. – 4:00 p.m.

g. Personal de la Policía

...

h. Personal Irregular de acuerdo a las necesidades de servicios

...

MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

**REGLAMENTO DE PERSONAL
PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA
DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE LAS PIEDRAS**

periodo que excedo el termino de nombramiento transitorio de un empleado transitorio.

ARTICULO 12 - JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA

SECCION 12.1 - JORNADA DE TRABAJO

1. ~~La jornada regular no excederá de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta (40) horas semanales, sobre la base cinco (5) días laborables.-El Alcalde podrá disponer mediante orden ejecutiva una jornada menor de cuarenta (40) horas semanales u ocho (8) horas diarias. Se concederá a los empleados o funcionarios dos (2) días de descanso, por cada jornada regular semanal de trabajo. Sin embargo, si debido a una situación económica precaria, causada por la disminución o pérdida de ingresos en el erario u otras fuentes de ingreso, fuere necesaria cesantear personal, se podrá reducir la jornada regular, diaria a semanal de los empleados o funcionarios como acción para evitar tales cesantías.~~

PARA QUE LEA COMO SIGUE:

1. La jornada regular no excederá de siete **(7)** horas diarias ni de treinta y cinco **(35)** horas semanales, sobre la base cinco **(5)** días laborables. El Alcalde podrá disponer mediante orden ejecutiva una jornada menor de treinta y cinco **(35)** horas semanales a siete **(7)** horas diarias. (...)

MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

REGLAMENTO DE PERSONAL
PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA
DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE LAS PIEDRAS

2. Los días declarados feriados mediante proclama, orden o de cualquier otro modo, o los *días* en que se suspendan los servicios públicos por el Gobernador o el Alcalde se contarán como *días* libres solamente para el personal que este en servicio activo y no para el personal en disfrute de cualquier tipo de licencia.
3. El uso indebido de cualquier tipo de licencia podrá ser motivo de acción disciplinaria o correctiva contra el empleado o funcionario.
4. Los empleados o funcionarios acumularán licencia por enfermedad y de vacaciones durante el tiempo que disfruten de cualquier tipo de licencia con sueldo siempre y cuando se reinstalen al servicio al finalizar el disfrute de la licencia correspondiente. El crédito de licencia se efectuará cuando el empleado o funcionario regrese al trabajo.
5. Las licencias con o sin sueldo no podrán concederse por un período que exceda el término de nombramiento transitorio de un empleado transitorio.

ARTICULO 12 - JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA

SECCION 12.1 - JORNADA DE TRABAJO

1. ~~La jornada regular no excederá de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta (40) horas semanales, sobre la base cinco (5)~~

días laborables. El Presidente(a) de la Asamblea Municipal podrá disponer mediante orden ejecutiva una jornada menor de cuarenta (40) horas semanales u ocho (8) horas diarias. Se concederá a los empleados o funcionarios dos (2) días de descanso, por cada jornada regular semanal de trabajo. Sin embargo, si debido a una situación económica precaria, causada por la disminución o pérdida de ingresos en el erario u otras fuentes de ingreso, fuere necesario cesantear personal, se podrá reducir la jornada regular, diaria o semanal de los empleados e funcionarios como acción para evitar tales cesantías.

PARA QUE LEA COMO SIGUE:

1. La jornada regular no excederá de siete (7) horas diarias ni de treinta y cinco (35) horas semanales, sobre la base cinco (5) días laborables. El Presidente(a) de la Asamblea Municipal podrá disponer mediante orden ejecutiva una jornada menor de treinta y cinco (35) horas semanales u siete (7) horas diarias. Se concederá a los empleados o funcionarios dos (2) días de descanso, por cada jornada regular semanal de trabajo. Sin embargo, si debido a una situación económica precaria, causada por la disminución o pérdida de ingresos en el erario u otras fuentes de ingreso, fuere necesario cesantear personal, se podrá reducir la jornada regular, diaria o semanal de los empleados o funcionarios como acción para evitar tales cesantías.